



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
DEMANDANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA LILIANA PEREZ ORTEGA						
DEMANDADA	PATH S.A						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el proceso ejecutivo laboral conexo adelantado por **JORGE ELI PEREZ PUERTO, MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA Y LILIANA PEREZ ORTEGA**, actuando por intermedio de apoderado contra **PATH S.A**, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, a través de YENNY MONTOYA AYALA, de la Sección de Embargos y Desembargos, mediante correo electrónico, obrante a folio 30 del expediente.

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos



Medellín, 21 de mayo de 2021

Código interno Nro 93114918 (favor citar al responder)

JUZGADO 17 LABORAL MEDELLIN
Respuesta al Oficio No. 456
Rad: 05001310501720200005200
j17labmed@cendoj-ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C

Oficio N° 456
Demandante JORGE ELI PEREZ PUERTO-OTROS
Valor del Embargo \$ 924,437,307.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PATH S A 811043907	Cuenta Corriente - 1371	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Se le informa a la parte demandante que el despacho en los términos del Decreto 806 de 2020, está realizando la notificación de las demandas, en el caso de los procesos ejecutivos contra particulares, solo procede a la notificación, del auto que libra mandamiento una vez lo solicite de manera expresa el ejecutante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1240d795277916c61c29e999da1e221c8ad2b97ed8a98191957934b1c
c4a9006**

Documento generado en 28/05/2021 06:46:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**